



DECRETO No. 121-2016 DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Jose Eustasio Rivera, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo al(a) señor(a) LUZ MARINA MARTINEZ VERA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 60257960, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 061 del 14 de Enero de 2016.

El periodo de vacaciones comprendido el 05 de Diciembre de 2015 al 11 de Enero de 2016, no se tendrá en cuenta para liquidar licencias por maternidad o enfermedad, por lo tanto la licencia se da por terminada el 11 de Marzo de 2016, fecha en la cual se incorporara nuevamente a laborar la titular del cargo.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Jose Eustasio Rivera, del municipio de Saravena.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) ADRIANA CELIS ROSAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 63558289 de Bucaramanga, quien ostenta el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el(a) I.E Jose Eustasio Rivera en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte, en el cargo de docente de aula.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en **provisionalidad en vacante temporal** al(a) señor(a) **ADRIANA CELIS ROSAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 63558289 expedida en Bucaramanga, quien ostenta el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Jose Eustasio Rivera, en el Nivel y/o Área de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. 121-17163 DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena.

Desempeño de Basica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 11 de Marzo de 2016 (fecha en la cual se dará por terminada la novedad administrativa).

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **25 ENF 2016**

X 
RICARDO ALVARADO BESTENE Del. 103/pc16
Gobernador Departamento de Arauca

X 
GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Tecnico Operativo - Talento Humano